

y la Sociedad antes mencionada, para la construcción de 24 viviendas protegidas en Alcañiz, Teruel, se ha dictado el 16 de febrero de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso que nos ocupa, deducido por «Franguitart, S. A.», domiciliada en Barcelona, debemos dejar, como dejamos, sin ningún valor ni efecto la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda, con fecha 28 de julio 1960, por la que se dió por rescindido el contrato de construcción de 24 viviendas y urbanización en Alcañiz, provincia de Teruel, Grupo San Francisco, para la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, con pérdida de la fianza prestada, por estimar que esta resolución no se encuentra ajustada a derecho; y, en consecuencia, debemos mandar, como mandamos, que la cantidad de 70.460 pesetas a que ascendía aquella, sea devuelta a la Sociedad constructora recurrente sin demora alguna. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel Docavo, Pedro Fernández, Luis Bermúdez, José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se vincula la casa barata número 3 de la calle de José Urrea, de Erandio (Vizcaya), a don Gonzalo Bilbao Bilbao.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gonzalo Bilbao Bilbao, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», señalada hoy con el número 3 de la calle de José Urrea, de Erandio (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Gonzalo Bilbao Bilbao la casa barata y su terreno, número 3, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», señalada hoy con el número 3 de la calle de José Urrea, de Erandio (Vizcaya), que es la finca número 1577 del Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, folio 35, inscripción cuarta, tomo 607, libro 51 de Erandio.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 5 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya), solicitada por doña Cornelia Basualdo Arechavala.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Cornelia Basualdo Arechavala, solicitando descalificación de la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya);

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya), solicitada por doña Cornelia Basualdo Arechavala, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que

determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se vincula la casa barata número 15 de la calle de los Hermanos Villalonga, de Benimacllet (Valencia), a doña Vicenta Aguiló Subiza.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Vicenta Aguiló Subiza, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de «Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada hoy con el número 1 de la calle de los Hermanos Villalonga, de Benimacllet (Valencia);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Vicenta Aguiló Subiza la casa barata y su terreno, número 15, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de «Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia», señalada hoy con el número 1 de la calle de los Hermanos Villalonga, de Benimacllet (Valencia), que es la finca número 28.173 del Registro de la Propiedad de Occidente de Valencia, folio 101 vuelto, inscripción segunda, tomo 463, libro 335 de afteras.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Abogado del Estado, defensor de la Administración Central, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, que fijó el justiprecio de la finca número 512 del Sector de Entrevias, primera fase, expropiada a don Estandisio Aparicio Gil por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, ha sido dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 11 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto y deducido por el Abogado del Estado contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, fechada el 18 de marzo del año en curso, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, rectificando tan sólo el error aritmético que se observa en su parte dispositiva en el quantum que procede abonar por la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores al propietario de la finca, don Estandisio Aparicio Gil, que se determina en 511.791 pesetas, incluido en ella el premio de afección, y sin hacer especial condenación en cuanto a las costas.

Y librese testimonio literal al Tribunal inferior, devolviéndole actuaciones y expediente a los efectos de rigor.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante, José María Carreras, Francisco Camprubi, Manuel B. Cerviá y Juan de los Ríos. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de febrero de 1962 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Antonio Serna Andrés y don Guillermo Paredes Villasur, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Representante de la misma, contra Orden de la Dirección General de la Vivienda de 1 de julio de 1960 sobre calificación de casa, se ha dictado el 21 de febrero de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto declaramos la nulidad de lo actuado en este pleito y en el expediente administrativo de razón, a partir de su folio cuatro, inclusive, y reponemos dicho expediente al estado que en aquel momento procesal tenía para que la Dirección General de la Vivienda notifique su acuerdo, copiado a folios dos y tres, a cada uno de los interesados, con observancia del número dos del artículo 78 y del apartado dos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se atenderá también la ulterior tramitación a que pudiera haber lugar, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel Docavo, Juan Becerril, Pedro Fernández y Luis Bermúdez. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de enero de 1962 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano, don Luis, don Santiago y don Abilio Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre y representación, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de noviembre de 1960, sobre anulación de calificación definitiva de viviendas bonificables que integran el bloque C. de la avenida de Casado del Alisal, de la ciudad de Palencia, se ha dictado el 27 de enero de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que sin entrar en el fondo del asunto y con estimación en parte del pedimento de nulidad del expediente formulado en la demanda, debemos anular, como anulamos, lo actuado en este pleito y en el expediente administrativo de razón, a partir de su folio 77, inclusive, que contiene el envío a la Asesoría Jurídica, y reponemos las actuaciones al estado que en aquel momento procesal tenían, para que se pongan de manifiesto a los interesados en la Dependencia Ministerial que se le señale, a fin de que en los plazos que fija el párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Trabajo de 2 de abril de 1954, sean evacuadas la audiencia y las alegaciones que el artículo

dispone, continuando después la tramitación reglamentaria del expediente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel Docavo, José Fernández, Juan Becerril, Pedro Fernández.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de enero de 1962 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Francisco Vega y Compañía, S. L.», y de otra, como demandada, la Administración del Estado, y en su nombre y representación el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de diciembre de 1959 y de la Dirección General de dicho Departamento de 25 de junio del mismo año, sobre vivienda bonificable, se ha dictado el 30 de enero de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso interpuesto por «Francisco Vega y Cia., S. L.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda comunicada con fecha 16 de febrero de 1960, por el cual se desestimaba el recurso presentado, sin perjuicio de reformar el acuerdo de la Dirección General de la Vivienda, de fecha 28 de junio de 1959, en el sentido de que no procede el otorgamiento al inmueble de referencia del título definitivo de bonificable, por no haber sido solicitado en momento oportuno, confirmando la sanción impuesta; resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Francisco S. de Tejada, Manuel Docavo, Juan Becerril y Pedro F. Valladares. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Albacete por la que se anuncia concurso público de adjudicación de obras de adaptación para la instalación del Taller-escuela Sindical de Oficios Femeninos en Albacete.*

La Delegación Provincial de la Organización Sindical en Albacete convoca concurso-subasta para la realización de las obras de adaptación para la instalación del Taller-escuela Sindical de Oficios Femeninos, con arreglo al pliego de condiciones jurídicas,